

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 098

Fecha Estado: 9/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05318408900220170009103	Divisorios	MARIA DEL ROSARIO GALLEGO GALLEGO	JOSE CLEMENTE BEDOYA DIAZ	Auto resuelve solicitud Ordena devolver proceso al Centro de Servicios para ser repartido al Juzgado Primero Civil del Circuito local por conocimiento previo.	08/07/2021		
05615310300220150022600	Ordinario	ANA MARIA MESA ELNESER	MARTHA BENILDA RAMIREZ DE LOPERA	Auto resuelve solicitud Ordena desarchivo.	08/07/2021		
05615310300220160009000	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN PABLO MARTINEZ VELEZ	GUILLERMO FERNANDO ECHAVARRIA RESTREPO	Auto reconoce personería y tiene notificado por aviso demandado.	08/07/2021		
05615310300220170031100	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO SA SOMER SA	COOMEVA	Auto pone en conocimiento Respuesta Bnco de Bogotá.	08/07/2021		
05615310300220190019600	Ejecutivo Singular	CRUZ LIA PALACIOS LONDOÑO	WILSON EDUARDO GIRALDO ALZATE	Auto pone en conocimiento respuesta Banco de Occidente.	08/07/2021		
05615310300220190024700	Verbal	CECILIA PATRICIA LUNA MARQUEZ	PROCEEDER S.A.S.	Auto ordena correr traslado informe DIAN.	08/07/2021		
05615310300220190029900	Ejecutivo Singular	CRISTIAN ALEXANDER RENDON LOPERA	GILDARDO ANTONIO CHAVARRIA BETANCUR	Auto resuelve solicitud Tiene en cuenta dirección física para notificar.	08/07/2021		
05615310300220200006100	Verbal	HERMAN DARIO GOMEZ ARDILA	CMJ ARQUITECTURA	Auto resuelve solicitud corrige auto y ordena dar acceso a expediente.	08/07/2021		
05615310300220200021400	Verbal	CLARA MADRID PALACIO	RAMON DARIO BERNAL LOPEZ	Auto pone en conocimiento Depósito judicial que reposa en Banco Agrario.	08/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220210005800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD CONFOOD S.A.S.	SOCIEDAD PANDETO S.A.S.	Auto resuelve solicitud Tiene en cuenta direcciones, requiere.	08/07/2021		
05615310300220210010300	Verbal	CLAUDIA PATRICIA OSORIO NARANJO	ALEJANDRO RIOS CORREA	Auto pone en conocimiento informe Movilidad Envigado.	08/07/2021		
05615310300220210012600	Verbal	ELKIN EMILIO TOBON ALVAREZ	GLORIA STELLA ARBELAEZ TABARES	Auto resuelve solicitud Sobre medida (No se publica Art. 9 dto. 806/20)	08/07/2021		
05615310300220210012600	Verbal	ELKIN EMILIO TOBON ALVAREZ	GLORIA STELLA ARBELAEZ TABARES	Auto admite demanda	08/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 9/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2015 00226 00
Asunto	Ordena desarchivo de expediente previo pago de arancel judicial

Previo a proceder al desarchivo del expediente de la referencia, la interesada deberá cancelar el arancel judicial, en los términos del Acuerdo PCSJA18-11176 13 de diciembre de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y coordinar con el Escribiente del Despacho, señor Walter Fernando Román Arenas, **únicamente en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, a través del teléfono celular 3113562295.**

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d758157cb6432fe13610558f335435f32afbdc86c9313660d6511e3d6dff36**
Documento generado en 08/07/2021 12:37:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2016 00090 00
Asunto	Reconoce personería, tiene por notificado por aviso al demandado del auto que interrumpió el proceso y requiere a secretaría

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería en los términos del mandato conferido al abogado IVÁN DARIO ESTRADA CHICA para representar al demandado GUILLERMO FERNANDO ECHAVARRÍA RESTREPO.

De otro lado, se acepta la notificación por aviso al demandado del auto del 19 de abril de 2021 (mediante el cual se interrumpió el proceso), obrante en archivo del 28 de junio de 2021. En consecuencia, y puesto que el aviso se entregó el día 12 de junio de 2021, la notificación se entenderá realizada al finalizar el día 15 de junio de 2021, en los términos del artículo 292 del C.G.P., debiendo contarse los términos previstos en el auto del 19 de abril de 2021 a partir del día siguiente (16 de junio de 2021).

Por tanto, ejecutoriada la presente providencia, pásese el expediente nuevamente a despacho para resolver las peticiones y cuestiones pendientes.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d66f82c2762728c47c77f82020561245d7287e65ceed0bc64c745f7003c76a

Documento generado en 08/07/2021 12:36:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05318 40 89 002 2017 00091 03
Asunto	Ordena devolver expediente al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro para que sea repartida en debida forma

Revisado el expediente, observa esta Judicatura que el presente asunto fue conocido con anterioridad por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia, quien tuvo a su cargo resolver la apelación de 2 autos, razón por la cual se ordena devolver la misma al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro para que sea repartida en debida forma, en los términos del Acuerdo 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría realícese la anotación de finalización pertinente en el sistema de gestión judicial y las anotaciones pertinentes en el libro radicador del juzgado en los acápites de trámite anterior y posterior.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb351b8243df864041bd6494939f85d562583ba99307420bb45d17cb8a8f735d
Documento generado en 08/07/2021 12:37:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2017 00311 00
Asunto	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento respuesta suministrada por el BANCO DE BOGOTÁ (archivo del 07 de julio de 2021).

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa82369066d6c6448ca6809542047772662ee684305d0e5d6061661a7fc4f64**
Documento generado en 08/07/2021 12:37:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2019 00196 00
Asunto	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento respuesta suministrada por el BANCO DE OCCIDENTE (archivo del 07 de julio de 2021).

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc5421512cdac1969a8e5ee2aa8cf18a898fef32e6c5a82f8a8baa204d80ca7**
Documento generado en 08/07/2021 12:37:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2019 00247 00
Asunto	Corre traslado de informe

Se corre traslado por el término de tres (3) días del informe allegado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES DIAN, (archivo del 07 de julio de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del C.G.P.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico** Administrativos de Rionegro **del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d83c5033655ac7e20e508f7a17e317f67e0886bbe99c0bd5ba989a0d692fa0f**
Documento generado en 08/07/2021 12:37:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2019 00299 00
Asunto	Tiene en cuenta dirección física para la notificación del demandado

Téngase como dirección física para la notificación del demandado GILDARDO ANTONIO CHAVARRÍA BETANCUR, la carrera 62 nro. 47-18 de la ciudad de Medellín (archivo del 29 de junio de 2021).

Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación en los términos previstos en el artículo 291 del C.G.P.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3a1333ebfd3fab53cc063c7f9e437cc4e90add731739e49737a1bb29f8dfbf**
Documento generado en 08/07/2021 12:37:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2020 00061 00
Asunto	Corrige auto y ordena dar acceso al expediente electrónico

Tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante (archivo del 01 de julio de 2021), conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 18 de junio de 2021, proferido dentro del trámite de la referencia, en cuanto a la expresión: “*inclusive del auto que libró mandamiento de pago*”, ya que lo correcto es, inclusive, del auto admisorio la demanda.

De otro lado, se ordena dar al acceso al expediente electrónico al apoderado de la parte demandada, en los términos solicitados en archivo del 30 de junio de 2021.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60651211dd0eea60251c3d8f89ecca2a0a72d462effb5e75387600ebbca617d3**

Documento generado en 08/07/2021 12:37:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2020 00214 00
Asunto	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento depósito judicial que reposa en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (archivo del 07 de julio de 2021).

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c156bf17692bfa1e58e14c31eae0b9f751594d58fa5e49144e1aa186b64579a**
Documento generado en 08/07/2021 12:37:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2021 00058 00
Asunto	Requiere a la parte demandante previo a autorizar direcciones electrónicas para notificación y tiene en cuenta dirección física

Previamente a autorizar la notificación en las direcciones electrónicas suministradas como correspondientes a la señora JESSICA LOAIZA ZAPATA, se requiere a la parte demandante para que aporte al juzgado *las evidencias* de que dichas direcciones electrónicas corresponden a ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2, del Decreto 806 de 2020.

Para el efecto se podrá aportar copia del contrato de arrendamiento presuntamente suscrito por la demandada y en el cual se supone que se consignaron esos datos.

Lo anterior considerando que de una nueva revisión de la demanda y del expediente en general, se observa que se informa que los datos están consignados en ese contrato, pero al parecer el mismo no fue aportado al trámite.

De otro lado, y puesto que la Ley no exige ningún requisito de verificación previo, se tiene como dirección física adicional de la demandada la correspondiente a la Carrera 9 Nro. 11-51 de la ciudad de Bogotá, y se autoriza a la parte demandante para que gestione la notificación en los términos del artículo 291 del C.G.P.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd244e807e792615b4270cec7fa4f53b4c9376bfae7776cb672d835c4537baf**
Documento generado en 08/07/2021 12:36:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2021 00103 00
Asunto	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento informe sobre inscripción de la demanda procedente de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA (archivo del 02 de julio de 2021).

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba5c515597c688459dfe86d78053718706801b2285907a40c99849013e739ea**
Documento generado en 08/07/2021 12:37:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2021 00126 00
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades consagradas en los artículos 82 y ss, y 368 y ss del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda en proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por los señores WILLIAM TOBÓN ÁLVAREZ, AIDA MILANY TOBÓN ÁLVAREZ, BERENICE TOBÓN ÁLVAREZ, LAURA YAMILY TOBÓN ÁLVAREZ, LUZ ELENA TOBÓN ÁLVAREZ, LAURA JULIANA RÍOS TOBÓN, LUDOVIKO STEFANO OCHOA TOBÓN, GLORIA PIEDAD TOBÓN ÁLVAREZ, ELKIN EMILIO TOBÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ ELENA CARVAJAL, JUAN CAMILO BAENA TOBÓN, LUZ OMAIRA TOBÓN ÁLVAREZ, LYDA MARCELA TOBÓN ÁLVAREZ Y BETY DEL SOCORRO TOBÓN ÁLVAREZ en contra de los señores ALEJANDRA MILENA SAN MARTIN SALAZAR, LILIANA MARÍA GALLO GIL, NATHALIA HELENA GALLO GIL, ASTRID ANDREA ARBELÁEZ ARISTIZÁBAL, MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DE VÁSQUEZ, GLORIA STELLA ARBELÁEZ TABARES, ORLANDO ARBELÁEZ TABARES, ELIZABETH CARRASCO ZAPATA, ALBA LUZ SIERRA RESTREPO, EDUARDO ANTONIO VARGAS RAMÍREZ, JOHN JAIRO MORALES TABARES, GLORIA PATRICIA LÓPEZ ARROYAVE, LUCIANO ARBELÁEZ TABARES y demás personas indeterminadas.

Segundo. Notifíquese en forma personal el presente auto a los demandados y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir de la respectiva notificación. La parte demandante deberá gestionar la notificación de la parte demandada en las direcciones físicas reportadas y en los términos del artículo 291 del C.G.P.

La oposición a la demanda o cualquier otro pronunciamiento sobre el particular deberá realizarse por intermedio de abogado y mediante memorial en formato PDF dirigido a este juzgado y al trámite con el radicado de la referencia, **únicamente** a través del Centro de Servicios de Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Realizada la notificación, la parte demandada podrá solicitar el acceso al expediente electrónico mediante comunicación dirigida a este juzgado, al presente trámite y al mismo correo indicado en líneas precedentes, a fin de continuar contando en adelante con acceso electrónico a todas las actuaciones procesales subsiguientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, se dispone el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir y que hace parte del folio de matrícula 020-11657 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, y ubicado en el paraje Llano Grande- Golondrina, en Rionegro, Antioquia, a fin de que comparezcan al proceso.

Se ordena que por secretaría se gestione el emplazamiento en los términos previstos en los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020.

Se recuerda que el emplazamiento deberá contener, según el caso, el nombre completo del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso en el que se le requiere, la naturaleza del proceso, el número de radicado del proceso y la mención de que el sujeto emplazado es requerido por este Juzgado para que comparezca al mismo, y que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la inscripción de los datos anotados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

Adicionalmente, la parte demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso y junto a la vía pública sobre la cual tenga frente o límite, **siguiendo en forma estricta todas y cada una de las condiciones previstas en el numeral 7 del artículo 365 del C.G. del P.** Una vez instalada la valla, la parte interesada aportará fotografías de dicha instalación, y hecho lo anterior e inscrita la demanda, el despacho gestionará su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia, en los términos del numeral 7 del artículo ya indicado.

Las personas emplazadas podrán contestar la demanda dentro del mes siguiente a la inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, mediante memorial suscrito por abogado y dirigido a este juzgado y a este trámite al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co. Vencido dicho término se procederá a designar el curador ad-litem para que los represente en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375, numeral 7, último inciso, y numeral 8, del C.G.P.

Cuarto. Tal como lo dispone el artículo 375, núm. 6, inciso 2 del C.G.P. se ordena informar de la existencia de este proceso, con los datos que corresponda, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano Para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, y en el término de un mes, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Comuníquese y compártase a dichas entidades el acceso al expediente electrónico para lo de su competencia.

Quinto. Se le reconoce personería a la abogada MARTHA LUCIA HOYOS SÁNCHEZ para representar a la parte demandante, en los precisos términos del poder conferido.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241ae2416c04afde9214f2eb54e39a44a5cafc738ab1d0b840da0e503d77385b**
Documento generado en 08/07/2021 12:37:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>